



**JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON
CONCURRENCIA DE COMITÉ.
LPLCC 02/2022 "SUMINISTRO DE SEVICIO DE ENFERMERIA PARA EL
EJERCICIO 2022, TIEMPOS ACORTADOS"**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 09 de febrero del 2022 dos mil veintiuno, en la sala de juntas de Subdirección General Administrativa, ante la presencia de los testigos que al calce firman, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 02/2022 "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ENFERMERIA PARA EL EJERCICIO 2022 ", ante la presencia del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio.- Director de Recursos Materiales y Representante de la Unidad Centralizada de Compras, M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz.- Jefe del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos, LIC. . Irwing Jaime Ibarra .- Representante del área requirente; todos ellos del Sistema DIF Jalisco, no habiéndose presentado proveedor alguno.

EMPRESA :	REPRESENTANTE LEGAL
------------------	----------------------------

FABIOLA HUERTA SAINZ

Conforme al punto 10.1 sobre el contenido de la propuesta técnica.

Por la logística de nuestro negocio, que es diferente a un hospital donde se concentra todo el personal que mantiene una plantilla fija con sueldo fijo en un solo sitio, el nuestro implica contar con diferente disponibilidad de personal para cubrir todas las guardias que realizamos durante las 24 horas los 365 días del año y en diferentes lugares de la ciudad, esto implica contar con enfermeras que puedan trabajar en turnos de día, noche y fines de semana (diferentes disponibilidades) por tal motivo tenemos que recurrir del servicio de muchas personas, del cual algunas solo trabajan los fines de semana, algunos tienen disponibilidad de 1 0 dos días en la semana, otros algunas guardias por la noche, otros solo cubren alguna urgencia, por lo que no cuentan con trabajo fijo, su salario es variable y depende de su disponibilidad y demanda de trabajo.

Aunado a que algunos clientes como por ejemplo sucede en el DIF, que en ocasiones hay meses en el que solo nos solicitan 5 servicios, u otros meses 100 servicios, la demanda es variable. Nosotros hemos decido pagar por lo que se trabaja, con base a guardias realizadas, o sea tiene salarios variables, así pues, no podemos tener personal con sueldo fijo y que este ocioso esperando a que haya trabajo para requerir de sus servicios o por otro lado sobre saturarlos de trabajo.

Las prestaciones de seguridad social nos implican una mayor demanda de trabajo en la gestión de los recursos humanos que implicaría gastos adicionales, además de gastos indirectos por concepto de prestaciones, que se tendrían que verse reflejados en un aumento importante en nuestros precios, que nos dejarían fuera de los precios que maneja nuestro mercado.

Por esta razón encontrarán que en la opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social de Fabiola Huerta Sainz no tiene ningún registro patronal en el IMSS.

NOTA: ¿Qué son los salarios asimilados?

**JUNTA ACLARATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON
CONCURRENCIA DE COMITÉ.
LPLCC 02/2022 "SUMINISTRO DE SEVICIO DE ENFERMERIA PARA EL
EJERCICIO 2022, TIEMPOS ACORTADOS"**

En este régimen el trabajador presta sus servicios de manera independiente, pero cuenta con algunas similitudes con el régimen de sueldos y salarios. De manera concreta, los salarios asimilados consisten en:

- *Trabajadores independientes que brindan sus servicios de manera eventual.
- *No están obligados a emitir factura o pagar IVA, contrario a los trabajadores por honorarios. • La empresa realiza la retención del 30% de ISR, de modo que el colaborador no está obligado a realizar una declaración.
 - * No existe relación de subordinación laboral.
- *El pago se realiza de manera similar a los asalariados.
- *Los trabajadores deben estar dados de alta en el SAT y contar con su RFC.

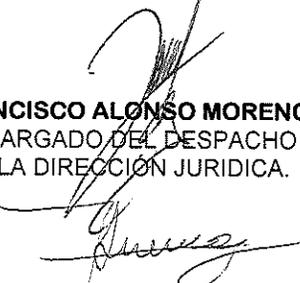
1. **Como Fabiola Huerta Sainz no tiene registro patronal en el IMSS, el REPSE no aplica en nuestro caso, ¿ es correcta esta operación?**

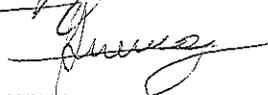
R. INDEPENDIEMENTE DEL REGISTRO EN EL IMSS A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DEL 2021 ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL REPSE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE BRINDEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

2 **En caso de que el registro al REPSE sea un requisito indispensable y a pesar de que para nuestra logística es compleja la gestión de las prestaciones de seguridad social y tomando en cuenta que esto conlleva algunas semanas para lograrlo y un aumento en nuestros precios de hasta un 50 % más de lo cotizado en el estudio de mercado. ¿podríamos posterior al concurso registrarnos en el REPSE?**

R. DEBERA APEGARSE A LO SOLICITADO AL PUNTO 10.1 DE LAS BASES QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACION


~~LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO~~
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS.


M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ.
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN JURIDICA.


LIC. IRWING JAIME IBARRA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.